

Jueves, 28 de mayo de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

ANUNCIO. Excepción a la suspensión del plazo para presentar reclamaciones, reparos y observaciones a la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2019.

Visto que en sesión celebrada el día 26 de mayo, la Comisión Especial de cuentas, emitió informe favorable, procediendo la exposición pública por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, lo/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto el apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, que dispone que, desde la entrada en vigor de la norma, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios

Considerando la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, que determina que la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 se refiere al de la LPACAP, por lo que los plazos que se suspenden son aquellos referentes a la tramitación de los procedimientos administrativos que se encuentran en aquel ámbito, no teniendo carácter análogo su aplicación.

Resultando que el procedimiento de formación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la Entidad no es un procedimiento administrativo común, sino un procedimiento específico regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando, en consecuencia, que la citada Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 no sería aplicable al procedimiento de formación, aprobación y rendición de la Cuenta General.

RESUELVO



Jueves, 28 de mayo de 2020

PRIMERO.- Excepcionar la suspensión del plazo para presentar reclamaciones, reparos y observaciones a la Cuenta General de la entidad, correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

Navalvillar de Ibor, 27 de mayo de 2020
Francisco Javier Díaz Cieza
ALCALDE -PRESIDENTE

